

123
... en las ... que des en estan
... en pena alguna, y la
condicion a su cargo siempre q. le pague
p. cada vacante a favor de medio p.
de vellon; pero si trouxere vacia y quier
la condugese, en este caso, y la podra
dar por los dros dos mrs. De el mismo
modo si algun dependiente de esta con-
trato, se justificare, sepan a algun ve-
cino de esta poblacion sin alguna dubta
por quexa le pague el vacante a mas
dos nominados dos mrs. por haver
ya obrado contra lo mandado p. v. Coa.
se obliga el que se pone a pagar los Ducados
de multa y que el dependiente queda
apremiado. Obligandose Ultimam^{te}. la
qui diez de un dependiente quedarian
todas las noches preparadas con un
vacante de no, para en caso que dexara
algun incendio, luego se dirijan a el
y conducion de agua para su remedio.
Todo lo que cumpliere exatamente
en beneficio de este comun siempre
que v. Coa. ordena no falte en la fuente
de la Merced dos caños, uno para la
Fropa, y otro para el Arriente, en los
q. el vecino abrenxara venando

